



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
PIURA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N°188-2025-MDC.A.

Castilla, 08 de abril de 2025.

VISTO:

Resolución N°11, de fecha 20 de marzo de 2025 (EXP. N.º 00373-2023-0-2001-JR-LA-01)– el Primer Juzgado de Trabajo de Piura en la Sub Especialidad de la Nueva Ley Procesal del Trabajo – WILFREDO CAMACHO ESPINOZA; Informe Múltiple N°000031-2025-MDC/PPM, de fecha 01 de abril de 2025, emitido por el Procurador Publio Municipal; Informe N°000601-2025-MDC-ORH, de fecha 02 de abril de 2025, emitido por la Jefa de la Oficina de Recursos Humanos; Informe N.º 000752-2025-MDC-OGAJ, de fecha 07 de abril de 2025, emitido por el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local que cuentan con autonomía política, económica, en los asuntos de su competencia y el Art- 194 de la C.P.P, concordante con la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972. Mencionada autonomía según el Art. II del Título Preliminar de la LOM, radica en ejercer actos de Gobierno administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento Jurídico;

Que, el numeral 2 del artículo 139º de la Constitución Política del Perú, establece:” La independencia en el ejercicio de la función jurisdiccional. Ninguna autoridad puede avocarse a causas pendientes ante el órgano jurisdiccional ni interferir en el ejercicio de sus funciones. Tampoco puede dejar sin efecto resoluciones que han pasado en autoridad de cosa juzgada, ni cortar procedimientos en trámite, ni modificar sentencias ni retardar su ejecución. Estas disposiciones no afectan el derecho gracia ni la facultad de investigación del Congreso, cuyo ejercicio no debe, sin embargo, interferir en el procedimiento jurisdiccional ni surte efecto jurisdiccional alguno”;

Que, por tanto, de acuerdo al Artículo 4º del TUO de la Ley Orgánica del Poder Judicial, Decreto Supremo N°017-93-JUS establece que «*Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa emanadas de autoridad judicial competente, entre sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala*»;

Que, con Resolución N°11, de fecha 20 de marzo de 2025 (EXP. N.º 00373-2023-0-2001-JR-LA-01) – el Primer Juzgado de Trabajo de Piura en la Sub Especialidad de la Nueva Ley Procesal del Trabajo – WILFREDO CAMACHO ESPINOZA -RESUELVE:«(...) **3.3. REQUIÉRASE** a la demandada **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA** cumpla con: **3.3.1. RECONOCER** el vínculo laboral a favor de la parte demandante por el periodo 04 de setiembre de 2020 al 31 de diciembre de 2022 a plazo indeterminado propio del Decreto Legislativo N° 728. **3.3.2. REPONER** al demandante en sus labores habituales y categoría que tenía al momento de producirse el despido u otro cargo de igual categoría y remuneración, bajo el régimen laboral regulado por el D.S. N° 003-97-TR. **3.3.3. REGISTRAR** al demandante en el libro de planillas de remuneraciones de obreros a plazo indeterminado (...) **3.5. Respecto de la obligación de dar suma de dinero: REQUIÉRASE** a la demandada **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA** cumplan con: **A favor del accionante: 3.5.1. CANCELAR** a favor del accionante la suma de S/10,514.42 soles, cantidad que le asiste por asignación familiar la suma de S/2,670.50 soles, gratificaciones la suma de S/4,240.84 soles, vacaciones la suma de S/2,803.08 soles y por escolaridad la suma de S/800.0 soles; más **intereses legales** que se liquidarán en ejecución de sentencia. **3.5.2. DEPOSITAR** en cuenta CTS a favor del accionante la suma de S/ 2,762.03 soles, monto que les corresponde por concepto de compensación por tiempo de servicios.»

Que, con el Informe Múltiple N°000031-2025-MDC/PPM, de fecha 01 de abril de 2025, emitido por el Procurador Publio Municipal, solicita que: que la Oficina de Recursos Humanos, cumpla con lo impuesto por el juzgado, dentro del plazo correspondiente. Por otro lado, respecto de la obligación de dar suma de dinero, solicitó a la Oficina De Administración y Finanzas:«(...) cumpla con las obligaciones de dar suma de dinero e ingrese al demandante en el cuadro priorizado que está pendiente por aprobarse: “(...) **A favor del accionante: 3.5.1. CANCELAR** a favor del accionante la suma de S/10,514.42 soles, cantidad que le asiste por asignación familiar la suma de S/2,670.50 soles, gratificaciones la suma de S/4,240.84 soles, vacaciones la suma de S/2,803.08 soles y por escolaridad la suma de S/800.0 soles; más **intereses legales** que se liquidarán en ejecución de sentencia. **3.5.2. DEPOSITAR** en cuenta CTS a favor del accionante la suma de S/2,762.03 soles, monto que les corresponde por concepto de compensación por tiempo de servicios. **3.5.3. PAGAR** Costos procesales, por la suma de S/1,000.00 soles. **SIN COSTAS. A favor del Colegio de Abogados de Piura: 3.5.4.** La suma de S/50.00 soles correspondiente al 5% que se destina al Colegio de Abogados de Piura, (debiendo abonar a la cuenta del colegio de abogados de Piura N° 110-01-2611125, perteneciente a la Caja Piura), cumpliendo con informar a este despacho.”»





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
PIURA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 188 -2025-MDC.A.

Castilla, 08 de abril de 2025.

Que, mediante Informe N°000601-2025-MDC-ORH, de fecha 02 de abril de 2025, emitido por la Jefa de la Oficina de Recursos Humanos, considerando el análisis realizado a los antecedentes presentados, concluye diciendo: que la Oficina de Recursos Humanos: *“remite el expediente administrativo para Acto Resolutivo, a fin de que su despacho continúe con el trámite que corresponde y así poner de conocimiento a Procuraduría Pública Municipal. Asimismo, se deberá informar al juzgado sobre las acciones realizadas para evitar multas según lo dispuesto en el EXP. 00373-2023-0-2001-JR-LA-01”*.

Que, mediante Informe N.° 000707-2025-MDC-OGAJ, de fecha 01 de abril de 2025, emitido por el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, después de considerar y analizar los respectivos antecedentes, concluye:

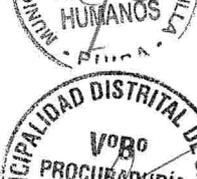
3.1. **DERIVAR** los actuados a Secretaría General a efectos que se emita el **Acto Resolutivo**, que disponga dar cumplimiento a lo ordenado en la Resolución N° 11 del de fecha 20/03/2024 del Expediente N° 00373-2023-0-2001-JR-LA-01, en el cual se ha ordenado que, *«(...) 3.3. REQUIÉRASE a la demandada MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA cumpla con: 3.3.1. RECONOCER el vínculo laboral a favor de la parte demandante por el periodo 04 de setiembre de 2020 al 31 de diciembre de 2022 a plazo indeterminado propio del Decreto Legislativo N° 728. 3.3.2. REPONER al demandante en sus labores habituales y categoría que tenía al momento de producirse el despido u otro cargo de igual categoría y remuneración, bajo el régimen laboral regulado por el D.S. N° 003-97-T.R. 3.3.3. REGISTRAR al demandante en el libro de planillas de remuneraciones de obreros a plazo indeterminado. (...) 3.5. Respecto de la obligación de dar suma de dinero: REQUIÉRASE a la demandada MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA cumplan con: A favor del accionante: 3.5.1. CANCELAR a favor del accionante la suma de S/10,514.42 soles, cantidad que le asiste por asignación familiar la suma de S/2,670.50 soles, gratificaciones la suma de S/4,240.84 soles, vacaciones la suma de S/2,803.08 soles y por escolaridad la suma de S/800.0 soles; más intereses legales que se liquidarán en ejecución de sentencia. 3.5.2. DEPOSITAR en cuenta CTS a favor del accionante la suma de S/2,762.03 soles, monto que les corresponde por concepto de compensación por tiempo de servicios. 3.5.3. PAGAR Costos procesales, por la suma de S/1,000.00 soles. SIN COSTAS. A favor del Colegio de Abogados de Piura: 3.5.4. La suma de S/50.00 soles correspondiente al 5% que se destina al Colegio de Abogados de Piura, (debiendo abonar a la cuenta del colegio de abogados de Piura N° 110-01-2611125, perteneciente a la Caja Piura), cumpliendo con informar a este despacho(...)»*.

3.2. Posterior a la emisión del acto resolutivo, se deberá derivar los actuados a la Oficina General de Administración y Finanzas a efectos que, remita los actuados al Comité Permanente para la elaboración y aprobación del listado priorizado de obligaciones derivadas con calidad de cosa juzgada, y se Programe el pago de las obligaciones de dar suma de dinero dispuesto en la Resolución N° 11 de fecha 20/03/2025 del Expediente N° 00373-2023-0-2001-JR-LA-01, de conformidad con el procedimiento para la aplicación de los criterios de priorización dispuesto en la DIRECTIVA N° 005-2020-MDC-A “DIRECTIVA DE PROCEDIMIENTOS PARA ESTABLECER CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN, REGISTRO, PREVISIÓN Y PAGOS DE SENTENCIAS JUDICIALES EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA”, aprobada mediante la Resolución N° 347-2020-MDC.A de fecha 21 de octubre de 2020, y en su oportunidad se informe al juzgado su cumplimiento. 3.3. **ENCARGAR**, a la Procuraduría Pública Municipal ponga de conocimiento del 1° Juzgado de Trabajo de Piura, el contenido del acto administrativo que se emita, esto a efectos de evitar multas y/o medidas coercitivas en perjuicio de la entidad.»

Con las visaciones de la Gerencia Municipal, Oficina General de Administración y Finanzas, Oficina General de Asesoría Jurídica y Oficina de Recursos Humanos y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - DESE cumplimiento al mandato judicial contenido en la Resolución N° 11, de fecha 20 de marzo de 2025 (EXP. N° 00373-2023-0-2001-JR-LA-01)—el Primer Juzgado de Trabajo de Piura en la Sub Especialidad de la Nueva Ley Procesal del Trabajo – WILFREDO CAMACHO ESPINOZA - RESUELVE: *«(...) 3.3. REQUIÉRASE a la demandada MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA cumpla con: 3.3.1. RECONOCER el vínculo laboral a favor de la parte demandante por el periodo 04 de setiembre de 2020 al 31 de diciembre de 2022 a plazo indeterminado propio del Decreto Legislativo N° 728. 3.3.2. REPONER al demandante en sus labores habituales y categoría que tenía al momento de producirse el despido u otro cargo de igual categoría y remuneración, bajo el régimen laboral regulado por el D.S. N° 003-97-T.R. 3.3.3. REGISTRAR al demandante en el libro de planillas de remuneraciones de obreros a plazo indeterminado.»*





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
PIURA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N°188 -2025-MDC.A.

Castilla, 08 de abril de 2025.

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Oficina de General de Administración y Finanzas derivar al Comité Permanente para la elaboración y aprobación del listado priorizado de obligaciones derivadas de sentencias con calidad de cosa juzgada y se programe el pago de las obligaciones de dar suma de dinero dispuesto en la Resolución N.º 11, de fecha 20 de marzo de 2025, - EXP. 00373-2023-0-2001-JR-LA-01 -**WILFREDO CAMACHO ESPINOZA** y se actúe de conformidad con lo establecido en la DIRECTIVA N° 005-2020-MDC-A "DIRECTIVA DE PROCEDIMIENTOS PARA ESTABLECER CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN, REGISTRO, PREVISIÓN Y PAGOS DE SENTENCIAS JUDICIALES EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA", aprobada mediante la Resolución N° 347-2020-MDC-A de fecha 21 de octubre de 2020 de la Municipalidad Distrital de Castilla.

ARTÍCULO TERCERO. - AUTORIZAR a la Oficina de Recursos Humanos, Oficina General de Administración y Finanzas y demás unidades las acciones administrativas correspondientes para el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Procuraduría Pública Municipal dar cuenta de la presente resolución al Órgano Jurisdiccional correspondiente.

ARTICULO QUINTO. - DISPONER a la Oficina de Desarrollo Tecnológico, la publicación de la presente resolución, en el Portal Web y en el Portal de Transparencia Estándar de la Municipalidad Distrital de Castilla.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



C.C
INTERESADO
ALCALDIA
GM
OGAJ
OGAYF
OGPP
OR. HH
SPM
DT
ARCHIVO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA

Walther Guerrero Silva
ALCALDE